

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 24 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00623-00

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de mayor cuantía -EXISTENCIA Y RESOLUCION DE CONTRATO- formulada por LICEO ESPAÑOL PÉREZ GALDÓS **contra** WILLIAM ROLANDO CALLEJAS BERNAL.

2. Notifíquese a la parte demandada conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la citada ley.

3. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$40.000.000, acorde a lo normado por el artículo 590 del CGP.

4. El abogado Cesar Augusto Cardozo Téllez actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Cardozo', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ